

RESOLUCIÓN No 442
(29 de mayo de 2020)

“Por la cual se autoriza el aporte de ICETEX al Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo”

**EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo 040 de 2009 adoptó políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida en la educación superior, para lo cual creó y constituyó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

Que el artículo segundo del Acuerdo citado en precedencia establece que el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo estará conformado por recursos provenientes del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior – IES, que hayan celebrado con el ICETEX contratos en desarrollo de lo previsto en el mencionado Acuerdo.

Que la Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo 045 de 2009 adoptó el Reglamento Operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, el cual contempla en su artículo cuarto que los recursos que conforman el Fondo serán aportados en proporciones iguales entre el ICETEX por una parte y las IES por la otra. La proporción correspondiente a las IES será aquella resultante de conformidad con la metodología técnica vigente aprobada por la Junta Directiva del ICETEX de fecha 28 de diciembre de 2010.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hizo necesario contratar una sociedad fiduciaria que administre estos recursos y efectué los pagos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, creado por la Junta Directiva del ICETEX de conformidad con los Acuerdos citados en precedencia.

Que para cumplir con el fin establecido en el anterior considerando, el ICETEX abrió el proceso contractual de Selección Pública No. 003 de 2011.

Que mediante CONTRATO No. 2011-0413 de fecha 20 de septiembre de 2011, el ICETEX suscribió con HELM FIDUCIARIA S. A. NIT.800.141.021-1 un ENCARGO FIDUCIARIO para administrar e invertir los recursos destinados a mitigar la cobertura del riesgo de Crédito Educativo originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior – IES, a través de las alianzas estratégicas suscritas por el ICETEX y las demás interesadas en participar en la cuenta que se denomina “Fondo de Sostenibilidad”.

Que el CONTRATO No. 2011-0413 finalizó el 28 de octubre de 2013, por lo cual el ICETEX abrió un proceso de Contratación Directa en septiembre de 2013 a fin de dar continuidad a lo establecido en el artículo octavo: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO del Acuerdo No. 045 del 22 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN No 442
(29 de mayo de 2020)

“Por la cual se autoriza el aporte de ICETEX al Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo”

Que a este proceso de contratación directa se presentaron siete (7) fiduciarias: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A SIGLA: "FIDUDAVIVIENDA S.A, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., HELM FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA POPULAR y BBVA FIDUCIARIA, y que según informe del Comité Evaluador, la propuesta que obtuvo mayor puntaje fue la presentada por HELM FIDUCIARIA S.A.

Que mediante CONTRATO No. 2013-0279 de fecha 28 de octubre de 2013, el ICETEX suscribió con HELM FIDUCIARIA S. A. NIT. No. 800.141.021-1 el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO que tiene por objeto: “administrar e invertir los recursos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo en los términos establecidos en los Acuerdos 040 y 045 de 2009, y Acuerdo 005 de 2012 expedidos por la Junta Directiva del ICETEX, y los demás que los adicionen, modifiquen o aclaren; en los contratos de alianzas estratégicas suscritas con las Instituciones de Educación Superior que hacen sus aportes al Fondo, y por las demás Normas, Reglamentos y Acuerdos del ICETEX, que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, y se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las Reglas de Participación del proceso de contratación, modificadas mediante la Adenda No.01 del 03 de octubre de 2013, y la propuesta presentada por la FIDUCIARIA radicada en el ICETEX bajo el número 2013039374 – R del 2013/10/08, documentos que hacen parte integral del presente contrato”.

Que la Vicepresidencia Financiera mediante comunicación Interna del 22 de septiembre de 2015, presentó para la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2015, el documento técnico, sobre la “Administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad directamente por el ICETEX”, señalando que el ICETEX ya cuenta con el conocimiento técnico para ejercer la administración de los recursos en un portafolio independiente y en una cuenta bancaria exclusiva para tal fin.

Que la Junta Directiva en sesión del 30 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad que la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad sean administrados directamente por el ICETEX en un portafolio y cuenta bancaria independiente, tal como consta en el Acuerdo 034 del 30 de septiembre de 2015 en el cual “se dictan disposiciones sobre la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo”.

Que en consecuencia, no se contratará nuevamente una Fiduciaria para la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo, los cuales eran administrados por Helm Fiduciaria mediante CONTRATO No. 2013-0279 con fecha de finalización 28 de octubre de 2015.

Que los aportes al Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo que corresponden a cada IES se han descontado de los giros realizados por el ICETEX destinados a financiar matrículas de pregrado en todas sus modalidades, según lo reglamentado por el artículo quinto del Acuerdo 045 del 22 de diciembre de 2009.

Que el artículo sexto del Acuerdo 045 del 22 de diciembre de 2009, establece que los recursos del Fondo serán destinados a cubrir el valor de la exposición crediticia que se siniestre, como consecuencia de la deserción en época de estudio en las líneas de pregrado y que es menester realizar el aporte proporcional por parte del ICETEX, según lo mencionado en el artículo cuarto del Acuerdo 045 del 22 de diciembre de 2009.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Directiva del ICETEX, mediante oficio **VFN-DCO-4200-2020002722 del 21 de mayo de 2020**, la Dirección de Contabilidad certifica que los aportes efectuados por las Instituciones de Educación Superior que se encuentran contabilizados en el Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo a **30 de abril de 2020**, en cuantía de **UN MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.107.351.541,00)**.

RESOLUCIÓN No 442
(29 de mayo de 2020)

“Por la cual se autoriza el aporte de ICETEX al Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo”

Que en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos 040 y 045 de 2009 y Artículo 034 de 2015, se hace necesario ordenar la realización del aporte del ICETEX al fondo de sostenibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Financiero del ICETEX;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar a la Directora de Tesorería del ICETEX o quien haga sus veces, realizar el aporte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, al Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo, por valor **UN MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.107.351.541,00)**, destinados a cubrir el valor de la exposición crediticia que se siniestre como consecuencia de la deserción en época de estudio en las líneas de pregrado.

ARTICULO 2º. Ordenar al Director de Contabilidad del ICETEX o quien haga sus veces, la contabilización al Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo por concepto de los aportes de ICETEX.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el pago de la presente Resolución por valor **UN MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.107.351.541,00)**, que se atenderá con cargo al código presupuestal 331-610-010-010 - Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, **CDP ENTIDAD FINANCIERA 509** expedido el 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los, 29 días del mes de mayo de 2020



EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ
Vicepresidente Financiero

Proyectó: Maria del Pilar Bejarano – Tecnico Administrativo – VFN
Revisó: Juan Carlos Riaño – Contratista – Tesorería
Aprobó: Andrea Beltran – Asesora – VFN